



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA

LOS/PCN/L.34
10 abril 1986
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

Cuarto período de sesiones
Kingston, Jamaica

17 de marzo a 11 de abril de 1986

DECLARACION HECHA POR EL PRESIDENTE INTERINO DE LA
COMISION PREPARATORIA

1. En el presente período de sesiones la labor del Pleno se dividió en las siguientes partes: a) organización de los trabajos de la Comisión, b) homenaje al Sr. Olof Palme, ex Primer Ministro de Suecia, c) congratulaciones al Excelentísimo Sr. Joseph Warioba y elección del Sr. Jaap A. Walkate como Presidente de la Comisión Especial 3, d) preparación de normas, reglamentos y procedimientos de los distintos órganos de la Autoridad y e) aplicación de la resolución II.

A. Organización de los trabajos

2. El 17 de marzo de 1986, por recomendación de la Mesa, el Pleno aprobó un programa de trabajo que hizo posible que todas las Comisiones Especiales y el Pleno de la Autoridad celebraran sesiones. La labor de la Comisión Especial 2 y la Comisión Especial 3 se centró, como en ocasiones anteriores, en la segunda y tercera semana del presente período de sesiones de la Comisión Preparatoria.

B. Homenaje al Sr. Olof Palme, ex Primer Ministro de Suecia

3. El 18 de marzo de 1986 el Pleno escuchó las declaraciones en homenaje a la memoria del Sr. Olof Palme, ex Primer Ministro de Suecia.

C. Congratulaciones al Excelentísimo Señor Joseph Warioba y elección del Sr. Jaap A. Walkate como Presidente de la Comisión Especial 3

4. En la sesión celebrada el 20 de marzo de 1986 y en nombre de la Comisión Preparatoria, el Presidente interino, Sr. I.G. Jhingran, felicitó al Excelentísimo Sr. Joseph Warioba con motivo de su designación como Primer Ministro de Tanzania.

En esa misma sesión el Pleno eligió al Sr. Jaap A. Walkate nuevo Presidente de la Comisión Especial 3. El Sr. Walkate reemplazó al Sr. Hans Sondaal, de los Países Bajos, quien renunció a la Presidencia debido a que otras obligaciones asumidas con su Gobierno le impidieron seguir desempeñándose en calidad de Presidente de la Comisión Especial 3.

D. Preparación de las normas, reglamentos y procedimientos de los distintos órganos de la Autoridad

5. En el presente período de sesiones celebrado en Kingston, el Pleno celebró diez sesiones oficiosas dedicadas a la Autoridad. En esas sesiones, completó al primera lectura del proyecto de reglamento del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos e inició el examen del proyecto de reglamento de la Comisión Jurídica y Técnica.

6. En lo que respecta al proyecto de reglamento del Consejo, el Pleno examinó los proyectos de artículos 73 a 85 contenidos en el documento LOS/PCN/WP.26, distribuido el 29 de marzo de 1985, y además el proyecto de artículos correspondiente a la Sección X, presentado por la Secretaría y distribuido el 20 de marzo de 1986 con la signatura LOS/PCN/WP.26/Add.1. En su examen del proyecto de reglamento del Consejo, el Pleno tuvo ante sí, además de las propuestas formuladas por algunas delegaciones en el anterior período de sesiones (documentos LOS/PCN/WP.28, LOS/PCN/WP.26 y LOS/PCN/WP.29), las enmiendas a la Sección X sugeridas por las delegaciones de Bélgica, Italia, el Japón, los Países Bajos, el Reino Unido y la República Federal de Alemania, distribuidas el 25 de marzo de 1986 con la signatura LOS/PCN/WP.33; también tuvo ante sí las enmiendas contenidas en el párrafo 5 del documento LOS/PCN/WP.32 presentado el 25 de marzo de 1986 en relación con el proyecto de reglamento de la Comisión Jurídica y Técnica por las delegaciones de Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Polonia, la República Democrática Alemana, la República Socialista Soviética de Ucrania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

7. En el presente período de sesiones, al completar el primer examen del proyecto de reglamento del Consejo, el Pleno aprobó provisionalmente y sin modificaciones, el proyecto de artículo 79 y el proyecto de artículo 82, en su forma oralmente enmendada. El proyecto de artículo 74 fue aprobado provisionalmente en el entendimiento de que la palabra "demás" se colocaría entre corchetes. En lo que concierne a los proyectos de artículos 73, 75 a 78, 80, 81, 83 a 85 y al nuevo artículo 86 propuesto en el documento LOS/PCN/WP.29, se aplazó su examen hasta tanto prosiguieran los debates sobre la segunda lectura del proyecto revisado de reglamento del Consejo, proyecto que deberá preparar la Secretaría para el período de sesiones siguiente de la Comisión Preparatoria.

8. En lo que respecta a la Sección X del reglamento del Consejo (LOS/PCN/WP.26/Add.1), el Pleno, en su sesión del 7 de abril de 1986 aprobó provisionalmente sin modificaciones los proyectos de artículos tercero, quinto, sexto y séptimo, así como los artículos primero y cuarto en su forma enmendada.

/...

9. Se expresaron opiniones diferentes con respecto al segundo artículo de la Sección X contenido en el documento LOS/PCN/WP.26/Add.1, relativo a la cuestión de los criterios que habían de tenerse en cuenta para la elección de los miembros de la Comisión de Planificación Económica y la Comisión Jurídica y Técnica.

10. En el informe del Presidente sobre la labor de los períodos de sesiones anteriores, se hizo hincapié en que las cuestiones financieras eran una de las cuestiones "esenciales" que tenía ante sí la Comisión Preparatoria. Esto quedó demostrado una vez más en el presente período de sesiones. Cuando el Pleno estudió el proyecto de reglamento de la Asamblea, el examen de una propuesta para el establecimiento de una comisión de finanzas se aplazó debido a que una disposición en este sentido figuraba en el proyecto de reglamento del Consejo. Sin embargo, cuando en el presente período de sesiones el Pleno comenzó su examen de la disposición sobre la comisión de finanzas, hubo que aplazar nuevamente el examen de esa cuestión en vista de la opinión mayoritaria de que todas las cuestiones relativas a las finanzas habían de examinarse en su conjunto en la Comisión Preparatoria en la etapa apropiada.

11. En lo que respecta a la cuestión de los órganos subsidiarios del Consejo en general, cabe notar que el debate sustantivo se centró en el presente período de sesiones en los criterios que habrían de utilizarse para los efectos de la integración de esos órganos, la mayoría necesaria para las elecciones y la forma de elaborar sus reglamentos. La falta de acuerdo sobre esos elementos impidió que el Pleno aprobara los proyectos de artículos pertinentes del Consejo.

12. Se dio comienzo al examen del proyecto de artículos de la Comisión Jurídica y Técnica, que no se completó. En su examen de esos artículos, el Pleno tuvo ante sí el proyecto preparado por la Secretaría y distribuido el 28 de febrero de 1986 con la signatura LOS/PCN/WP.31; dos series de enmiendas presentadas el 25 de marzo de 1986 por las delegaciones de Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Polonia, la República Democrática Alemana, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Socialista Soviética de Ucrania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, y el 3 de abril de 1986 por las delegaciones de Bélgica, Italia, el Japón, los Países Bajos, el Reino Unido y la República Federal de Alemania; y una enmienda al párrafo 2 del artículo 17 presentada el 4 de abril de 1986 por el Uruguay, que se distribuyeron en los documentos LOS/PCN/WP.32, LOS/PCN/WP.34 y LOS/PCN/WP.35, respectivamente.

13. El Pleno examinó los proyectos de artículos 21 a 62 del proyecto de reglamento de la Comisión y aprobó provisionalmente y sin enmiendas los artículos 5, 12 y 12 bis (propuestos en el documento LOS/PCN/WP.32), y el artículo 9, en su forma enmendada oralmente. El proyecto de artículo 10 fue aprobado provisionalmente en su forma enmendada oralmente, pero a este respecto se adoptó la decisión de eliminar ese artículo del reglamento de la Comisión e incluir su texto como párrafo 2 del artículo cuarto (Sección X) del proyecto de reglamento del Consejo. En lo que respecta al texto del artículo 16, se decidió aprobarlo provisionalmente en su forma enmendada oralmente e incluir su texto como párrafo segundo del artículo 15, sin perjuicio del resultado del debate posterior sobre este artículo. Como no fue posible llegar a un acuerdo general sobre los artículos 1 a 4, 6 a 8, 11 y 13 a 15 debido a las opiniones contrapuestas expresadas en el curso del debate, se aplazó su nuevo examen hasta que el Pleno

comenzara la segunda lectura del proyecto de reglamento de la Comisión Jurídica y Técnica. En el presente período de sesiones, el Pleno no pudo completar su examen de los proyectos de artículos 17 a 21.

14. Cabe notar que aun cuando en el debate sobre los proyectos de artículos las delegaciones estuvieron en general de acuerdo en que los órganos pequeños, como la Comisión Jurídica y Técnica, debían tener reglamentos sencillos y concisos, siguió habiendo diferencias en cuanto a la medida en que debía procederse a su simplificación. Hubo también desacuerdo entre las delegaciones en cuanto a si la Comisión debía tener períodos de sesiones ordinarios y, en caso necesario, períodos de sesiones extraordinarios, o si esa cuestión debía dejarse abierta en el reglamento, quedando la Comisión facultada para reunirse tan a menudo como fuera necesario para el ejercicio eficaz de sus funciones.

15. En lo que respecta a la cuestión de las actividades incompatibles y la confidencialidad (artículo 11 del proyecto de reglamento de la Comisión Jurídica y Técnica), se reconoció que diversos aspectos de esta cuestión se planteaban también en relación con diversas actividades que debían llevarse a cabo en el marco de las disposiciones de la Convención sobre el Derecho del Mar. Se consideró que la cuestión de la confidencialidad, los datos y la información era de carácter general, en el sentido de que también interesa a otras comisiones aparte del Pleno. Por consiguiente, se prestó apoyo a la sugerencia hecha en el sentido de que la Comisión Preparatoria abordara esta cuestión en su conjunto.

E. Aplicación de la resolución II

16. Como recordarán, al finalizar la reunión de Ginebra el verano pasado, el Excelentísimo Señor Joseph Warrioba, Presidente de la Comisión Preparatoria, informó a la Comisión de que, con miras a dar lugar a que la Comisión aplique la resolución II, celebraría consultas entre períodos de sesiones respecto de las solicitudes del primer grupo de solicitantes para la inscripción de sitios mineros. El Presidente informó también a la Comisión Preparatoria de que presentaría su informe al Pleno a más tardar a comienzos de la segunda semana del presente período de sesiones y que si no se hubiese llegado a acuerdo, solicitaría a la Comisión que adoptara las medidas que considerase apropiadas.

17. Por consiguiente, haciendo uso de sus buenos oficios, el Presidente llevó a cabo consultas durante lapso comprendido entre períodos de sesiones y presentó su informe al respecto a la Comisión, por mi intermedio, el primer día del presente período de sesiones.

18. En su informe el Presidente comunicó a la Comisión Preparatoria que en el lapso entre períodos de sesiones se había logrado un progreso sustancial y que en Arusha, Tanzania, se había llegado en febrero a un entendimiento a raíz de las consultas celebradas por él con los cuatro solicitantes. Señaló además que proseguía sus consultas sobre el entendimiento con todas las partes interesadas en la Comisión. Como es sabido, al comenzar el presente período de sesiones el Presidente me encomendó continuar esas consultas con la asistencia del Representante Especial.

/...

19. Desde el comienzo del período de sesiones he celebrado intensas consultas respecto del Entendimiento de Arusha con los diferentes grupos y con cada una de las delegaciones interesadas. Como es sabido, el Entendimiento de Arusha abarca dos aspectos importantes:

- i) la solución de los conflictos debidos a la superposición de las áreas reivindicadas, y
- ii) la asignación de los sitios mineros al primer grupo de solicitantes y la designación de las áreas reservadas para la Autoridad.

20. En cuanto al primer aspecto, el Entendimiento resuelve el conflicto entre tres de los solicitantes del primer grupo cuyas áreas reivindicadas se superponían. El cuarto solicitante, esto es la India, no tenía conflictos de ese tipo. El Entendimiento resuelve los conflictos entre el primer grupo de solicitantes sobre la base de una igual repartición de las zonas en las que había superposición. El principio de la repartición anticipada proporciona también el medio de atender a las preocupaciones de los posibles solicitantes.

21. En relación con el segundo aspecto, esto es, la asignación de los sitios mineros al primer grupo de solicitantes y la designación de los sitios reservados para la Autoridad, el Entendimiento tiene en cuenta ciertos problemas prácticos que han sido causa de dificultades para que los solicitantes den estricto cumplimiento a las disposiciones del apartado e) del párrafo 1 de la resolución II. El Entendimiento se propone abordar esas dificultades al mismo tiempo que dispone que la Autoridad deberá recibir un sitio minero de cada solicitante. Esos sitios mineros han de ser de un valor comercial estimado igual al de los asignados al primer grupo de solicitantes, incluidas las áreas que éstos deseen conservar para sí mismos. Tales son los principales aspectos del Entendimiento de Arusha.

22. En el presente período de sesiones, se aclararon numerosos aspectos con la asistencia del representante especial y del Embajador Kataka de la República Unida de Tanzania. El primer grupo de solicitantes ha colaborado también a este proceso mediante su respuesta a las preguntas que se les plantearon, ya sea por escrito o por mi intermedio. Entiendo que también han debatido el Entendimiento de Arusha en forma individual con distintos miembros de la Comisión.

23. Con ocasión de las consultas he podido apreciar las posiciones de la mayoría de las delegaciones. A mi juicio, la mayoría de ellas considera que el Entendimiento de Arusha es una base adecuada para resolver los conflictos y para armonizar los intereses de la Autoridad y los del primer grupo de solicitantes. La situación a la que la Comisión Preparatoria debe hacer frente ahora no fue prevista en la época en que se formuló la resolución II. No se previó que habría una concentración tan importante de reivindicaciones en una pequeña área del océano ni que, en consecuencia, sería difícil para los solicitantes dividir las zonas reivindicadas por ellos en una forma que se ajuste a las disposiciones de la resolución II.

24. En tales circunstancias, debemos abordar la situación en sus términos reales. En consecuencia, es necesaria una cierta flexibilidad en la aplicación de determinadas disposiciones de la resolución II y, al mismo tiempo, se deben mantener los elementos básicos del sistema paralelo establecido en la Convención.

/...

25. Distinguidos miembros de la Comisión Preparatoria, a mi entender, aun cuando se ha logrado un progreso considerable son necesarias nuevas consultas. Algunas delegaciones me han informado de que necesitan más tiempo para examinar el Entendimiento de Arusha y dar una respuesta cabal. A mi juicio, de aquí a la próxima reunión hay tiempo suficiente para ello. El Presidente me ha informado de que está dispuesto a celebrar consultas entre los períodos de sesiones con las delegaciones interesadas a fin de que la Comisión pueda proceder a la inscripción de las solicitudes del primer grupo de solicitantes en la próxima reunión de la Comisión Preparatoria.

26. Por mi parte, informaré al Presidente acerca de las consultas y los debates que he celebrado con las delegaciones en las cuatro últimas semanas. De hecho, el Presidente está informado acerca de los acontecimientos más importantes a raíz de nuestros contactos en el presente período de sesiones.

27. Tal es mi informe sobre los esfuerzos hechos en pro de una aplicación temprana de la resolución II.